

La Obra pia de D^a Maria de Saman^a Uexina de
la Ciudad del Vall^o fund^a Obra pia y con Ma
entre monja D^a Clara de Castexon hija de D^e Se
romimo de Castexon Padre de D^e Manuel y este
Padre de D^e Joseph y este de D^a Ana maria de
Castexon Mayor de D^e Joseph marrieda Consta
de si. Obra pida en Loria Por testim. de Simon
Navarro n. de n. de dha Ciudad en 19 del mes
de dije. de 1619 a =

Don Jeronimo de Castexon tambien opuso tres
hijos y q^{da} de las Dotase en la dha obra pia
de q^{da} pargen los Patronos los Prelados de
Pablo San Greg^o y San Jac^o del Vall^o y este
esto una en 1000 D^e n^o.

Instrumento q^{da} obra y fundacion de mas
rey y q^{da} de D^a Petronilla de Aluenda
Hayate U^a de la C^o de Lloronis en 1^o de
oct. de 1641 ante Lorenz^o Castellanos n.
de D^e n^o de la dha Ciudad. esta senora fue m^a
de D^a Ana m^a de mo lina y Abuela de D^e Joseph
de Castexon

Joseph Con fuen^a de la fundacion de la
correjo la fecha de dha fundacion en 3 de Abril
de 1645 y q^{da} la Clausula sy. = con tanto q^{da}
sean obligada a desor y deser a los d^{os} V. hijos o
micho q^{da} subiredes y en quien no syedire en el d^o
maizajo alimento aun q^{da} no sea en tanta con

Edad quanta les podria pertenecer segun lex
vima = y en virtud de la dha facultad
funda mayorazgo para los hijos segund de dha
D^a Ana m^a de molina si los hubiere o de dho
Joseph de castexa su nieto de todos sus vienes
desfandi por credero Universal de ellos al dho
mayorazgo y aye los llamamientos en la linea
de los dhos su hijo y nieto y a falta de ellos
llama a los hijos de dho Diego de oribe y Hernan
la Clausula = Con Calidad y Con d^ocion que si
hubiere mas hijo o hijos de los dos el que por
iere este mi mayorazgo tenga obli^o a sustentar
y alimantar los de mas hermanos menores con
forme ala Calidad de sus personas y lo mismo
se entienda con los subyeros de la dha D^a Ana
m^a de molina mi hijo y de el dho Joseph de
Castexa mi nieto por que siempre y aye dos
hijos pues el Primero tiene ya mayorazgo el
segundo quiero que posea y goze este q^a ora fundo
con la dha carga y obli^o a sustentar y alimen
tar los de mas hermanos menores que hubiere
conforme ala Calidad de sus personas segun dho
es etc.

Fundase Sobre Un censo de 400 d^o contra cada
Uno de 200 contra andrey de la rda
Uno de 300 contra los dhos andrey de la rda
Uno de 300 contra D^o Andrey de mudraro
Uno de 500 contra el mismo
Uno de 500 contra fr^a de san ju^o
Uno de 500 contra el Cap^o D^o Diego Sanchez
y amigos.

Dro de 42 d. de principal contra su gar-
cia -

Dro de 100 d. contra su dray more

Dro de 75 d. contra su Dominguy de
ajunta

Dro de 400 d. contra el contador Enrique
ay de mi 2 frias -

Dro de 400 d. contra frad de Sierra

Dro de 300 d. contra Andrey de fuesin

Dro de 100 d. contra frad del valor

Dro de 100 d. contra martin de Rio

Dro de 800 d. contra O Rodrigo Jeroquez

Dro de 200 d. contra Michise Jaen

Dro de 300 d. contra frad lopez

Dro de 200 d. contra Pedro de Vagan

Dro de 400 d. contra Mateo de muro

Dro de 350 d. contra su de corveta

Dro de 60 d. contra P. Corveta

Dro de 400 d. contra Geromimo fijeury

Dro de 500 d. contra el 1.º pasensio

Dro de 300 d. contra Diego asensio

Dro de 150 d. contra P. Clauiso

Dro de 418 250 m. de principal contra su castillo

+ Dro de 30 d. contra su Rey de Alcanadre

Dro de 150 d. contra Cristobal Jaen

- Dro de 200 d. contra la fabrica de la Iglesia de murillo

Dro de 400 d. contra el camido de murillo

Dro de 125 d. contra su Benito

Dro de 110 d. contra su Rey

Dro de 400 d. contra el Consejo de la Braya

Dro de 200 d. contra su de enbena

Pro de 1400 D^a contra para
Pro de 200 D^a contra Sebastian del Rio
Pro de 1150 D^a contra la Villa de Langrejo
Monta 14482 D^a sin los /

Un Juro de Onquenta sericinas y Tera la mas
segunda y quarta mis de Pringial y de
Venta 83531 sobre las Salinas de Castilla $\frac{234}{2511}$ mis
la Villa $\frac{4858}{-}$

Pro de 2511 D^a sobre el Uno, dos por punto
el derecho al Onquento de Somo D^a de la Fran
za y q^o a D^a de la Corte la Tera y
fra^a de Vidaurreta y el derecho del Juro de
Alu Vileg. por aver subycto de enel / Venta 5 por 10
- 224

En las obras pias de los obispos D^a Frjuer
y D^a Thomas de epinora Paraye del Rey
Pleito Por el fiscal G. y Por Joseph de
Corte y mendoza con Miguel de epinora
y de Berad^a su madre muel. y fue de D^a Joseph de epinora
y de Berad^a su madre muel. y fue de D^a Joseph de epinora
de 1678 and Por todos las Partes hijantes en
D^a Ber. de la mate D^a P^a antt. de Ortega y
en el Pro. D^a Cristoval de Urnuela como ser
cero en discordia, precedida Inform^{on} y lijencia
del ordin. p^a aver el dho Onquento ante
Martin Castellanos n. del n. de lo rono =
y le dio n. por los dtho ~~Onquento~~ Jueces en los
dud del dho Onquento en en lo rono en 3.
dies del mes de Julio del 1676 ante el mis
mo Martin Castellanos

que se notificó a las Partes y se concuerda
por todas =
y se presentó ante el ord. por y de Mofes
de Castelfor y se pidió que en virtud de ella
se le concediese al Miquelet de espina aya
diese las q's y otras cosas y se dio auto por
el Promisor en la C. de Calatayud en 29 de Julio
de 1677 dando y determinando de ferentes pro
videncias por ante Diego de Ybero de que
se libras el pacho en 9 de Mayo de 1678 aya
por ante don Diego de Ybero queda en don
Venda la dha si arbitraría q' con el auto
dado después por el promisor con tiene lo
sigte

Prim. declara aver amido lugar a la fundación
del mayorazgo echo por el C. de N.
Miquelet de espina y declarando bienes
del suyo su testamento. lo sigte.
El of. de Regidor perpetuo de los ríos
la Capilla de S. Elena en Sabina
Una Vinea ayo maior de 300 zegas
otra Vinea q' llamar se han entre
de 60 z.
Dos labrillas de tierra blanca en las cercas
del say q' arar anbes m. f. de tierra
Dos vigas de sombreadura en el Rio maior
Cada una de dos f.

Una pica en el termino q' ha
man Veniga de 9 f. de sembradura
otra en el termino de Veniga de
quatro f.

Y declaran q' una pica de 4 f. en
la Piedra del gallo no esta compr
endida en el dho mayorazgo =

Y declararon no le obstaba al dho
de espina la inmision o agyda de
encomia de Moryst de ~~Castilla~~ su padre
Y confirmaron la tasacion de los
vienes echa q' q' de su valor se pue
se pague como se declarava =

Y la 2ª q' la m. de dho. Almirante
prim. m. q' la m. de dho. Almirante
se le aya pagado de 46290 R. q' con esto
aun importado su dote y vienes para
frenales y ereditarios =

Y mas de 500 D. en q' tasarón las mofas
e hay en la casa de la dha. Vieja ayiendo
conputacion de los muros caños de los vienes
del inventario y ocultacion de ellos.

Y p^a la satisfay de todo lo dho. le adjudicaron las
casas de la dha. Vieja con sus rodados y dehesas en
46646 R. de valor q' valia segun su tas
cion =

Y mas le adjudicaron en los vienes muebles
gobernados de casa a su eleccion 35190 R.
con q' quedaba satisfecho de todas las peticiones
que le habia dho. m. de veras.

Y mas declararon q' la obsequia del dho. Almirante

De espina de le ducan ayer bueno por los cap
Jales de los Censos q se cubian perdidos y consum
do 113050 de Plata doble y redimidos a Vello
con el Premio de 50 por 100 segun los Re p em
dies q montan 255550, m de Vello

Y se le avia de satisfacer ala mis ma obra p
por la mis ma razon 56110 de V. = Lino pa
jam^{te} se avia en 81120 q mejor lo va
lora de la Calle de las herrerias = en 62250
en que esta fundada la Casa del Coro = y en 5820
en la Villa de Barrigueta de 50 cajas de in
primillo blanco = y en 46530 de la Villa
de los monjados = y en 61540 = en V. in
c. muebles y alajas de casa = y q dha adju
dicacion asi de Vienes muebles como de
los demas se avia con q dha y muer de
espina de Jny Sanchez Tamamego y su madre
por su p. enso redimible de man comu con
q dha de Personas y Vienes a favor de la obra
p. de los 1183050 de plata en plata y de V.
57110 de Vello aragon de 5 por 100 quidan
do y si los dhas Vienes se p. al m de yoteca
do a favor de dha obra p. y asi mismo an
an de yoteca de los Casa y Vienes que le iban en
Indicados adha su m. a los Condenados =
en q al hingo de redimir lo quidan ayer
en plata o en Vello con el Premio de 50 por
100 = y q se quida redimir a los dueños =
Y q se avia de depositar en la arca de los Vienes
y tiene en la sacristia de dha Iglesia la obra
y con Interseccion del ordinario =
Y q de la casa de los Vienes muebles 21000

que con las tasaciones Papeles y otros cosas
con y renovadas estas cantidades de los
1200 2100 R^{os} q^e montaban los vienes libros
segun la tasacion quedava en liquidos con
el valor de los vienes 9652 R^{os} los quales
avia de tener oblig^{os} D^o Miguel de Espinosa de
poner en la arca de tres llaves dentro de tres
meses agiendo oblig^{os} a ello Junco, de marcomor
con su m^{te} y mujer.

En la m^a y mujer =
Declarar y los d^{os} 2692 P^o de Mendu
 de los vienes lobos q^{al}alargo d^{ho} d^{ho} Miguel y
 la p^{ie}ca de 4 f^o de la Piedra del gallo que
 danan q^a la ley de Obra p^{ia} q^{se} funda el
 d^{ho} homay de espina a d^{ho} m^a y m^a de la
 primera = y ad^{ic}udicaron p^a la fundacion de
 la ley. Un alcance considerable q^{se} y^a a la prim
 era obra p^{ia} d^{ho} m^a y m^a de espina = y manda
 von q^{se} los alcances q^{se} se y^a en a^l m^a y m^a
 de espina en tra en la area y r^obar p^a la h^a
 fayer el alcance q^{se} y^a d^{ho} m^a y m^a esto des
 p^{ue} de y^aados los cargos de d^{ho} m^a y m^a p^{ia} =
 Guando cantidad urgente se y^a afor
 so con la seguridad posible = y aprovaron
 las q^{se} d^{ho} m^a y m^a p^{ia} d^{ho} m^a y m^a del tiempo
 d^{ho} m^a y m^a con q^{se} de casaca May 200 P^o
 por el m^a valor de los granos = y q^{se} no cumpla
 con poner ala l^{ta} el Precio del Par sino lo
 q^{se} se d^{ho} m^a y m^a del valor en las merca^{do}s ayu
 dor^o Casp^o conform^e el Precio q^{se} d^{ho} m^a y m^a en
 vno de los merca^{do}s de H^over o mayo

3 En q^{ta} a los gastos de la casa del Patron
se entienda en los repagos propios solo m^{te}
la facultad q^{se} concede de la fundacion y
q^{se} solo asta en 100 R^{ta} sea creidos el Patron
por la Jura m^{te} pero expediendo sea obli-
gado a pedir licencia al ordin^o. y de nra man-
da q^{se} no se pague en quenta: q^{se} de nra man-
da al S^{to} Miguel cumpla en todo con lo dispuesto
por el S^{to} Miguel de espina: y en las de de-
claracion y modificaciones q^{se} hizo el S^{to} Honra-
do en lo de mas Usasen las p^{tes} de su derecho
segun las p^{tes} pronunciada por el ordin^o. e de
gratias en q^{se} determinan algunos puntos
q^{se} estan con nobresidos y abolicion y di-
cion por libro a las p^{tes} y q^{se} proca m^{te} en q^{se}
a las de mas p^{tes} introducidas con
imposicion de expensas de silencio y q^{se} por
unos y otros por el compromiso de sus pe-
nas =

El auto de desfalle de d^{os} Unidos lo auto y
las q^{se} dadas por Miguel de espina de las
p^{tes} y las fundadas por los S^{tos} Miguel y de
Jomas de espina = Confirmando las q^{se} de los
anos de 853-54-55. con q^{se} al alcance de
6450 R^{ta} sea a cada 200 R^{ta} como se m^{te} en
la l^{ta}. y q^{se} al alcance lo pague el S^{to} Miguel en
la casa de 3 llaves dentro de 30 dias pena
de 20 R^{ta} y q^{se} se pague a lo q^{se} ya hayor =
y q^{se} se guarde la d^{ta} con nra man-
da =

que por todo se declara que en estas cosas
nuevas no se observe por estar lo antes de
la promulgacion de la Real Cedula y lo mismo
en estas cosas de las cosas = y de los
mismos que reconozca los censos de las obras
pias y de las librerias y de los personalis
das en caso de redimir no lo entregue a
persona alguna sin que oblig. a los
en la obra de 3 años como se dispone en
la fundacion y sea en cargo adho Patron
la recaudacion de todos los dineros y en los
arruam. de las excedades y cosas por
que todo ciudades y darlas al m. y mas
abonado por los p. m. de sedulas y cho
una de los d. = Manda y sea Patron
unico y m. pero que den 3. años de la
obra la una el Provisor, o el Vicario la
otra el Patron, y la otra el Oidor de San
diago: y de las ventas de esta obra en
en esta obra de 3 años para que con inter
benion de los tres den el Dinero de las
ventas y al cargo de otras obras pias y de
la que se las imposiciones de censos y de
ofrecieren sin que por esto puedan nunca
pretender derecho de consagracion = y de los
mismos para las Caudidades que en la obra
se en la obra como por ella se manda =
y al cargo que se manda por este auto
y de los Papeles y libros pertenecientes adho

Murió Juan de Espinosa en Valencia y hizo fundación de obras pías
su testamento cerrado que otorgó en dha Ciudad a 17 de mayo de
1550 por testimonio de fran.^{co} de cordoba notario y se publicó dho
testamento en 23 de dhor mes y año —

Amigo

Inventory
of the
Library
of the
University
of
Cambridge